

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno ó más pliegos.

OBISPADO DE OSMA.

El M. R. Nuncio Apostólico en España dá las gracias en nombre de S. Santidad el Sumo Pontífice Leon XIII, á todas las personas que han contribuido, y á las que siguen contribuyendo para el socorro de las necesidades en que se halla la Santa Sede; socorro que no dudamos seguirán dispensando el Clero y los buenos católicos, esmerándose cada vez más en acudir, en cuanto de su parte esté, al remedio del triste estado á que han reducido al Sumo Pontífice los revolucionarios piemonteses. Lo que circulamos por medio del BOLETIN para que se publique en Nuestras Iglesias Catedral, Colegial y todas las demás, al ofertorio de la Misa mayor del primer dia festivo que ocurra.

- Burgo de Osma 30 de Diciembre de 1879.

PEDRO MARÍA, *Obispo de Osma.*

El Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena y Murcia Nos ha dirigido cinco cartas acusandonos recibo de las sumas que en otras tantas le hemos dirigido en libranzas, y que han sido recolectadas en Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno para socorrer las necesidades, originadas por las inundaciones que ha sufrido aquel pais. Sigue abierta la suscripcion en la misma Secretaría y excitamos más y más la caridad de Nuestros Diocesanos para que no se olviden de contribuir, siquiera con algo, por poco que sea, para remediar en lo que se pueda tantas miserias y desgracias. ¡Ay de los ricos que no se acuerdan de enjugar las lágrimas de sus hermanos!

Lo que tambien se hará saber á los fieles al mismo tiempo que lo que se expresa en la circular anterior.

Burgo de Osma 30 de Diciembre de 1879.

PEDRO MARÍA, *Obispo de Osma.*

NOS EL DOCTOR D. PEDRO MARÍA LAGÜERA Y MENEZO,
 POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓ-
 LICA OBISPO DE OSMA, ASISTENTE AL SÓLIO PONTIFICIO,
 DE LA ACADEMIA ROMANA DE LA RELIGION CATÓLICA,
 SEÑOR DE LAS VILLAS DEL BURGO DE OSMA, UCERO Y
 LAS QUINTANAS-RUBIAS, ETC. ETC.

Es una verdad, por nadie desconocida, la conveniencia de que las personas pertenecientes á cualquiera institucion pública, vistan un traje por el cual se distingan de las demás, y se concilien el respeto, que á la vez les dé el necesario prestigio y la conveniente autoridad para coadyuvar por este medio al fin de su instituto. Es evidente por lo tanto, que las personas eclesiásticas deben vestir el traje correspondiente á su altísimo estado, de lo cual ha cuidado siempre el Derecho Canónico, como se puede ver leyendo las disposiciones dadas á este efecto en diferentes tiempos. Trascribiremos, prescindiendo de otras, las prescripciones del Concilio de Trento, por las cuales se vé la grande importancia que ha dado constantemente la Iglesia al traje eclesiastico. Dice así el Santo Concilio en la Sesion XIV Cap. 6 de *Reformatione*. «Por cuanto, aunque el hábito no hace el monje, conviene sin embargo que los clérigos lleven siempre vestido congruente al propio Orden, para que por medio de la decencia del traje exterior manifiesten la interior honestidad de costumbres.... Todas las personas eclesiásticas, aunque sean exentas, que ó esten ordenadas *in sacris*, ú obtengan dignidades, personados, oficios ó cualesquiera otros beneficios eclesiásticos, si despues que fuesen amonestadas por su Obispo, aun por edicto público, no llevasen honesto hábito clerical correspondiente á su Orden y dignidad, segun lo que ordene y mande el mismo Obispo, pueden y deben ser reprimidas por medio de la suspension de oficio y beneficio, y de los frutos, rentas y rendimientos de los mismos beneficios: y si una vez corregidas delinquiesen de nuevo, podrán ser privadas de los dichos oficios y beneficios; pues al efecto renovamos y ampliamos la constitucion *Quoniam* dada por Clemente V en el Concilio de Viena.»

La Iglesia, como se vé, no ha determinado el traje que precisamente

han de usar los eclesiásticos; pero sí ha cuidado en todos tiempos de que no usen vestidos seculares, á fin de que se distingan del comun de los fieles, los cuales seguramente honrarán y respetarán mas así al estado eclesiástico; y por lo tanto en el expresado capítulo se dejó al arbitrio de los Obispos el señalar el traje que el Clero ha de usar en sus respectivas Diócesis. Así lo han hecho siempre; pero como con el trascurso del tiempo han solido caer en desuso, en mayor ó menor parte, los mandatos dados á este fin por los Prelados Diocesanos, éstos los han renovado de tiempo en tiempo, dándoles nuevo vigor, y restableciendo en este punto, como en otros muchos, la disciplina eclesiástica para el bien general. En este caso Nos hallamos tambien ahora; pues vemos que, modificando algunos eclesiásticos el majestuoso y venerando traje, usado por el Clero en Nuestra Diócesis y en toda España; introduciendo otros modas en el mismo, y hasta abandonándole algunos casi del todo, vistiendo de seculares, sin llevar más que alguna que otra insignia eclesiástica; es absolutamente indispensable tomar las medidas adecuadas, para que, según lo prescrito por el Derecho Canónico y en especial por el Santo Concilio de Trento, todos los eclesiásticos, vistan siempre el traje correspondiente; debiéndose persuadir, de que de esa manera se atraerán más el respeto de los fieles, no se confundirán con los mismos, y les servirá de un poderoso medio para abstenerse de muchos actos que, si á veces son lícitos en un seglar, nunca lo son en personas escogidas para el ministerio sagrado. En su consecuencia, pues, hemos venido en establecer lo siguiente, bajo las penas expresadas en el mencionado capítulo del Santo Concilio de Trento, que serán aplicadas irremisiblemente, tan luego como llegue á Nuestra noticia la trasgresion de estos mandatos. que empezarán á regir de todo punto desde 1.º de Abril de 1880, á saber:

Primero. Todos los eclesiásticos de Nuestro Obispado, ó que vengán á él, aun sólo por algunos dias, tendrán el pelo corto y sin raya, y corona abierta, el presbítero de 6 centímetros de diámetro lo menos, el diácono de 5, el subdiácono de 4 y los demás clérigos de 3. Asimismo el traje que usarán será todo negro y talar; esto es: manteo, sotana con mangas ó sin ellas, y sin botonadura, á no ser en el pecho si se quiere, mangas ajustadas á la muñeca con botones ó sin ellos, pero de manera que no se vea la camisa, el acostumbrado sombrero de teja español, [cuya longitud no ha de bajar de cuarenta y cinco centímetros, medias y zapatos bajos, que no sean de charol. Estos han de ser de lazo ó con hebillas de plata, ú otra materia, pero blancas, y el tacón no ha de exceder de trece milímetros de grueso. El alzacuello será de cinta negra ó azul con listas blancas, ó toda blanca sin bordado alguno; y se cuidará esmeradamente, de que no se vea el pantalón

por debajo del manteo, lo cual es en extremo ridículo. También podrán usarse guantes negros.

Segundo. Queda prohibido, en su virtud, todo traje seglar ó aseglarado, ó parte de él, como gaban, levita, ú otra prenda cualquiera exterior, que no sea de las arriba expresadas, así como igualmente el alzacuello con cinta de plata ó abalorio. Sin embargo, en los pueblos que no pasen de doscientos vecinos, en el campo y yendo de camino podrá usarse balandrán y sotana y no manteo; pero nunca sombrero redondo ó gorro; no obstante que yendo en carruage se podrá usar dentro de él gorro negro sin bordado. También se podrá usar en viajes á caballo, ó en carruaje, además del balandran y sotana, botines ó polainas de paño negro ó pardo oscuro y capa del mismo color, negro ó azul turquí, con becas negras, sin broches de plata, ó de cualquier otro metal.

Tercero. Aunque es mejor que por todas partes lleven los eclesiásticos el traje correspondiente á su estado, como Nos y nuestros familiares le hemos llevado siempre que hemos viajado por España, Francia é Italia, atrayendo el respeto de todo el mundo, y como le traen los Sacerdotes extranjeros, que vienen á España, permitimos que cuando algun miembro de Nuestro Clero haya de viajar fuera del Obispado, pueda usar para ir y venir, de levita ó gaban largos y negros, pantalon y chaleco cerrado del mismo color, con sombrero alto y tambien negro, y alzacuello.

Los no ordenados *in sacris* no estan comprendidos en estas disposiciones, á no ser por lo que hace al pelo y corona, alzacuello, mangas ajustadas y calzado de charol; pero usarán siempre traje honesto y sério.

Cuarto. En todas las sacristias de las iglesias de nuestro Obispado se fijará un ejemplar de este edicto, á cuyo efecto remitiremos el número suficiente de ejemplares; no permitiendo los párrocos y demás encargados de las Iglesias, así como tampoco los sacristanes, bajo su estricta responsabilidad, que ningun Sacerdote, aunque tenga Nuestras licencias, sea de Nuestra Diócesis, ó de otra, celebre el santo sacrificio de la Misa, si no vá vestido del modo que mandamos; aunque, si es de fuera de esta Diócesis, se le podrá permitir, yendo de paso, sin embargo de que no lleve manteo ó balandran, con tal que en cuanto á lo demás se presente como vá dicho, y tenga los requisitos canónicos.

Dado en Nuestro palacio episcopal de Burgo de Osma á 30 de Diciembre de 1879.

PEDRO MARÍA, *Obispo de Osma.*

POR MANDADO DE S. S. I. Y RMA. EL OBISPO MI SEÑOR,
Lic. José Hidalgo, Srío.

Donativos para socorrer las necesidades del Romano Pontifice, ó sea

DINERO DE S. PEDRO. (Véase el número anterior.)

Suma anterior. 15,323 19

D. Eustaquio Herrero, párroco de Soto de S. Estéban 92 reales—
 D. Manuel Baciero 4—D. Constancio Amezua 4—D. Ecequiel Sanz
 Giral 2—D. Joaquin Benito Corral 8—D. Agapito Marco 20—don
 Gumersindo Cámara 25—D. Jacinto Garcés 10—D. Nicanor Corchon
 10—D. Guillermo Gonzalo 20—Los feligreses de Tajahuerce 10—
 D. Marcelino Olarte 10—D. Casimiro Calabria 10—D. José Cabañes
 20—D. Tomás Palomero 10—D. E. M. A. 10.

Suma. 15,588. 19

(*Se continuará.*)

Sigue la lista de los donativos para los inundados de Murcia.

Suma anterior. 5,717 64

D. Eustaquio Herrero párroco de Soto de San Estéban 90—D. Ro-
 man Cavia Herrero 5—D.^a Maria Herrero 5—D. José de la Puente 2—
 D. Antolin de la Puente 2—D. Angel Moral 20—D. Felipe Gonzalez
 10—D.^a Ignacia Gonzalez 4—D. Aquilino Andrés 2—D.^a Dámasa
 Gonzalez 2—D. Felipe Andrés 75 cénts—D. Santos Carramiñana
 4—D. Benito Garcia 4—D. Agustin Perez 3—D. Juan Soto 2—don
 Gabriel Carramiñana 2—D. Marcos Diez 1—D. Mariano Garcia 75
 cénts.—D.^a Justina Lazaro 4,50—D. Manuel Baciero 2—D. Pedro
 Aranda 1—D. Ponifacio Anton 1—El R. P. Vicario de Religiosas de
 Caleruega 12—Las Religiosas de Caleruega 12—D. Eusebio Cámara
 10—D. Ildefonso Zorrilla 8—D. Juan Hernando 4—Los feligreses de
 Caleruega 9—D. Marcos Cámara 10—D. Constancio Amezua 10—
 D. Ecequiel Sanz Giral 4—D. Joaquin Benito Corral 8—Del párroco
 de Mambrilla y feligreses 70—D. Agapito de Marco 12—D. Gregorio
 Calonge 8—D. Anselmo Medrano 16—D. Manuel Vellosillo 2,50—
 D. Angel Dominguez 1,50—D. Ignacio Postigo 1—D. Domingo Mi-
 guel 1—D. Francisco Sanz Prieto 10—D. Gumersindo Cámara 25—
 D. Jacinto Garcés 10—D. Nicanor Corchon 10—D. José Ruiz 24—don
 Leandro Galan 4—D. Francisco Hernandez 4—D. Pedro Hernandez
 4—D. Manuel Hernandez 4—D. Pedro Hernandez Ramos 4—D. Mi-
 llan La Marca 4—D.^a Geronima Hernandez 4—D. Melchor Hernandez
 4—D. Pedro Hernandez 4—D. Francisco Llorente 4—D. Francisco

Gomez 4—D.^a Valentina Muñoz 2—D. Eugenio Hernandez Muñoz 2—
D. Francisco Gomez 2,50—D. Juan Blazquez 2—D. Claudio Hernan-
dez 2—D. Lorenzo Sanz 2—D. Pablo de Mateo 2—D. Leonardo Her-
nandez 1—D.^a Francisca Pereda 1—D. Hermenegildo Alonso 1—don
Rafael Blazquez 1—D. Pablo Gomez 1—D. Vicente Moreno 1—don
Juan Ramos Gomez 1—D. Jesús Garcia 1—D. Lorenzo Hernan-
dez 2—D. Bernardino Hernandez 50 cénts.—D. Valentin Ramos
Marin 50 cénts.—D. Julian Soria 20—D. Manuel de Roa párroco
de Santa María de Aranda de Duero 60—D. Enrique Hernando 20
—D. Modesto Gil 40—D. Miguél Arroyo 40—D.^a Juana Galan y
sus hijos 80—D.^a Petra y Caya de la Fuente 20—D.^a Felipa Muela 20
—D. Epifanio de la Higuera 60—D. Luis de la Puente 20—D.^a Lucia
Fuentenebro 8—D.^a Petra Gil 2—D. Casimiro Calabria 10—El R. P.
Vicario y Monjas de Peñaranda de Duero 20—El párroco de Peña-
randa de Duero 12—D. Simeon Molina 20—El Ecónomo y Feligreses
de Bliccos 60—Los feligreses de Nomparedes 60—D. Gabino Garcia
21—D. Benito Madrigal 20—D. Felipe Minguez 4—D.^a María Requejo
2—D.^a Juana Cano 2—D.^a Valentina Polo 1—D. Deogracias Casti-
lla 20—D. Diego Oquillas 2—D. Mariano Cuadrillero 4—D. Pedro
Pascual 2—D.^a Florencia Castilla 2—D.^a Cipriana Santo Domingo
4—D. Mariano Herbas 4—D. Maximo Alcalde 2—D. Nazario Perez
párroco de Valderrodilla y sus feligreses 80—D. Manuel Barrio pá-
rroco de Torreblacos 20—D. Bernardino Estéban 5—D.^a Antonia Cal-
vo 5—D. Alejandro Arranz y sus feligreses de Bocigas 152—El pá-
rroco de San Pedro de Gumiel del Mercado 20—D. Inecencio Gallo 40
—D.^a Escolastica Andres 8—D. Fernando Martin 8—D. Vicente Quin-
tana 4—El Ecónomo de las Cuevas de Soria 10—D.^a Barbara Poza 20
—D. Geronimo Aragonés 4—D. Agustin Poza 4—D.^a Cristina Moñus
7—De varios vecinos de dicho pueblo 28—D. Romualdo Ramon pár-
roco de Quintana Redonda 30—D. Luis Hernandez 8—D. Antonio
Hernandez 4—D. Francisco la Fuente 11—D. Emeterio Gomez 4—
D. Julian Bados 8—D. Nicolás Izquierdo 6—D. Lorenzo Plaza 4—
D. Ciriaco Albaro 6,60—D. Candido Bados 4—D. Fernando Manrique
4—D. Roman Plaza 4—D. Sotero Lerin 5,60—D. Florencio Medrano
6—D. Juan José Gimenez 10—D. Juliau Sanz 8—Una persona cari-
tativa 20—D. Victor Moreno 5—De varios vecinos de dicho pueblo
de Quintana Redonda 84,84—D. Tomás Palomero 20—D. José Caba-
ñes 10—D. E. M. A. 10.

Suma 7,579 18

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

CALENDARIO PIADOSO PARA 1880.

REVISADO EN LA PARTE LITÚRGICA

por el Dr. D. Miguel Martinez y Sanz Presbítero.

Se halla de venta en las principales librerías de Madrid y provincias al precio de **cuatro reales**, haciéndose grandes rebajas en los pedidos por mayor, que deben dirigirse á D. Antonio Perez Dubrull, editor é impresor, calle de la Flor Baja, núm 22, Madrid.

LA IGLESIA Y EL ESTADO,

OBRA DEL P. MATEO LIBERATORE DE LA COMPAÑIA DE JESÚS.

Traducida de la segunda edicion Italiana por

D. ANTONIO DE VALBUENA

Con aprobacion del Ordinario.

Se vende á 12 rs. en Madrid en casa de D. Manuel Alonso Zegrí, San Geronimo 17 y 19.

Se recomienda esta excelente obra sobre todo á los que no hayan estudiado el derecho público eclesiástico, y de orden de nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado esta Secretaría se encarga de hacer venir de Madrid todos los ejemplares que por los eclesiásticos de la Diócesis se pidan dentro del mes de Enero próximo.

Recomendamos la lectura y propagacion de los «Sermones del Rdo. P. De Mac-Carthy, de la Compañia de Jesús, sobre la incredulidad.» que acaban de publicarse, bien impresos, y se venden al precio baratísimo de 4 rs. Imposible es que haya ninguna persona racional que, despues de leer las tres primeras, pueda ya dudar un momento, y que no baje su cabeza, haciéndose creyente, á no estar dejado por completo de la mano de Dios. Felicitamos á los que han costado la impresion de esta obrita, cuyo autor es desconocido en España, y ojalá se publicasen todos los demás sermones del distinguido Jesuita francés, que indudablemente gustaria mucho su lectura, como la de estos, en cuanto sean conocidos. *Asi lo dice el periódico «La Fé.»*

Leemo en un periódico de belga.

«Un herbolario, cuya vivienda estaba infestada de chinches, llevó á su casa unas muestras de mastuerzo, y algunos dias despues notó que las hojas de la citada planta estaban cubiertas de aquel incomodo insecto. Observó además, que las chinches estaban muertas, y las que vivian aún se hallaban en un estado de amodorramiento que permitió arrojarlas al fuego sin que escapara ni una.»

El periódico belga aconseja que se aproveche la predileccion que por el mastuerzo tienen aquellos insectos, para esterminarlos en los cuarteles donde los haya.

Leemos en un periódico:

«Por un químico francés se ha descubierto un medio muy sencillo para apagar instantáneamente el fuego de las chimeneas. Consiste en encender cien gramos de sulfuro de carbono, lo cual no ofrece peligro alguno. Los bomberos de París han apagado en el acto por este medio, en los tres primeros meses del presente año, cerca de trescientos incendios. El sulfuro de carbono se debe conservar en un frasco no completamente lleno, por la propiedad que tiene de ser muy dilatable.

NECROLOGÍA.

En 21 del corriente falleció en esta villa en casa de su Sr. hermano el Sr. Magistral de esta Santa Iglesia Catedral, despues de haber recibido los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, el Presbítero D. Leonardo Gutierrez Perez, patrimonista del Obispado de Zamora. Se suplica se le encomiende á Dios.

ADVERTENCIA.

El número presente es el último del tomo 6.º, el cual comprende los años desde 1871 hasta 1879 *inclusive*. Al efecto, pues, de encuadernarle se remite el índice.

ÍNDICE

especial de los documentos oficiales del Obispado.

Circular exhortando á celebrar solemnemente el 25.º aniversario de la exaltacion de Pio IX al Sólío Pontificio pag. 1 y 12 duplicado.	
Advirtiendo la obligacion de aplicar <i>pro populo</i> en ciertos dias.	5 y 29
Mandando publicar un Decreto del Papa sobre el ofi io de S. José; duplic.	31
Que cesa la obligacion de decir la oracion del Espíritu-Santo.	38
Excitando la caridad en favor de pueblos inundados.	13, 707, 723
Reglas para elegir habilitado de culto y clero.	14, 230, 333, 723
Anunciando que el Papa da gracias á los que le han hecho donativos.	28, 723
Apertura de curso en el Seminario.	29, 97, 156, 231, 295, 474, 664
Edictos para proveer beneficios eclesiásticos.	31, 459, 639, 640
Pérdidas en las mensualidades del culto y clero en 1869 y 1870.	32
Mandando el cumplimiento de las Rúbricas sobre manteles de altar y otras cosas.	37
Edictos de la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada 42, 117, 219, 326, 513	
Mandando que se dé noticia de los públicos concubinatos.	45
Edictos prohibiendo libros y otros escritos 46, 109, 113, 122, 229, 269, 341, 447, 574, 595, 611, 663 y.	667
Comunicacion al Ministro de G. y J. sobre el patronato Real, provision de beneficios y registro civil.	49
Sobre distribucion de los Santos Oleos.	52, 123, 224
Circular para que los Párrocos y Ecónomos tengan las llaves de los cementerios.	54
Aviso para que se recojan los oficios divinos encargados al Nuevo Rezado.	59
Item sobre la instalacion de asociaciones piadosas en la Catedral.	72
Decreto mandando insertar las Constituciones pontificias que se expresan.	73
Circular del Tribunal Eclesiástico acerca de la tarifa de dispensas.	93
Nombramientos para varios cargos.	98, 111, 344, 348, 539
Haciendo saber que la Iglesia condena la secularizacion de los cementerios.	100
Manifestacion contra los inicuos proyectos del Gobierno.	106
Circular sobre que cualquiera pueda acudir por si mismo ó por otros á Roma solicitando gracias.	108
Facultando para absolver de los reservados sinodales y extrasinodal. 116, 219, 237	
Circular sobre la Santa Bula de Cruzada. 42, 219, 326, 513, 235.	117
Advertencia sobre la inteligencia de algunos decretos liturgicos.	118, 223
Noticiando el desenlace de la persecucion contra el Ilmo. y Rmo. Prelado.	118
Documentos del mismo, de Su Santidad y los Prelados españoles sobre dicha persecucion.	124
Circular advirtiendo que los Párrocos no pueden contribuir á la tasacion de edificios sagrados.	137
Exhortando á ganar las indulgencias concedidas por Su Santidad, y de signando dias para ello.	149, 263, 265, 565, 715
Se encarga de nuevo que se remitan á la Secretaría de Cámara y Gobierno el duplicado de las partidas sacramentales y de defuncion.	154
Ordenando corregir el <i>Catecismo</i> sacado de la obra del P. Taparelli.	155
Se da noticia de las Bulas que suprimen las jurisdicciones exentas y de su ejecucion, y se insertan.	161, 226

Pastoral de S. S. I. sobre las Letras Apostólicas en que se declara Doctor de la Iglesia á S. Alfonso María de Ligorio.	185
Que los diplomas legitimos de las Bulas de Cruzada é indulto llevarán el sello de las armas Episcopales.	201
Mandando de nuevo la custodia de los efectos de las Iglesias	221
Que documentos pueden dirigirse por el correo á S. S. I. y su Secretaría.	223
Prohibicion de servirse de un solo <i>pie para cáliz y viril</i>	224
Que se ajusten á los modelos publicados en la extension de las partidas.	225
Reclámese un ara que se ignora á que Iglesia pertenece.	236, 238
Número de Misas que se han de celebrar el 25 de Marzo.	237
Que S. S. I. concederá ó nó próroga de licencias sin examen.	238
Facultades extraordinarias concedidas por la S. Penitenciaria á S. S. I.	241
Los Parrocos son responsables del cobro de la asignacion del culto.	244
Expresando la asignacion anual de las parroquias del Obispado.	245
Anunciando órdenes.	253, 335
Los Párrocos y Ecónomos vigilen sobre la doctrina que se enseña en las Escuelas.	273
Los Maestros deben asistir con los niños á la Misa parroquial en las fiestas.	274
Exigiendo contestacion á dos circulares dirigidas por vereda.	274
Medios puestos por S. S. I. para el pago de las asignaciones del Clero.	275
Que se lea la Enciclica de Su Santidad en que concede Jubileo.	277
Modo de instruir los expedientes de reparacion de Templos.	295, 415
Exhortando á los Párrocos y Ecónomos á cumplir con el deber de la predicacion.	310
Pastoral de S. S. I. sobre la naturaleza de las indulgencias y modo de ganar el Jubileo, y anunciando la próroga del mismo.	313, 325
Descúbrense algunos amaños electorales para Diputados á Córtes.	327
Se anuncia que S. S. I. recurrirá á las Córtes pidiendo la Unidad Católica.	328
Que el n.º 40 del BOLETIN OFICIAL de la Diócesis ha sido secuestrado.	341
Pastoral de S. S. I. exhortando á la peregrinacion á Roma.	345, 478
Se restablece el Sinodo periódico para licencias de celebrar, confesar &c.	348
Pastoral de S. S. I. disponiendo se hagan rogativas por las necesidades de la Iglesia.	363
Los Párrocos averigüen el paradero de efectos de Iglesias y los recojan.	449
Se anuncia el fallecimiento de Nuestro Santísimo Padre Pio IX.	451
Eleccion del Papa Leon XIII, y felicitacion al mismo por S. S. I.	453, 475
Edicto de Concurso para la provision de los curatos vacantes en esta Diócesis.	455
Exhortando á que se hagan exequias por el alma de D.ª Maria Cristina.	474
Que se cante el <i>Te Deum</i> por haberse frustrado el atentado contra el Rey.	479
Anunciando la provision de varias becas y medias becas de gracia.	295, 481
Pastoral de S. S. I. sobre la eleccion de Leon XIII.	487
Contestacion de S. S. I. sobre el descuento en las asignaciones del Clero.	499
Se manda de nuevo guardar los fondos de las Iglesias en una arca.	512
Contestacion de S. S. I. á la carta de Ruego y encargo, con ocasion del matrimonio regio.	513
Felicitacion á Su Santidad Pio IX en el 50 aniversario de su consagracion Episcopal.	542
Comunicaciones del Metropolitano y Obispos sufraganeos de la provincia Eclesiástica de Búrgos al Rey y al Congreso.	543, 547, 550
Historia de la eleccion de Habilitado del culto y clero de esta provincia.	575

Pastoral de S. S. I. sobre las necesidades del Romano Pontifice, excitando de nuevo á los fieles á que contribuyan al Dinero de S. Pedro.	579
Prohibiendo cargar en las cuentas de fabrica los estipendios de Misa y sermón en las festividades de los Patronos, y otros gastos semejantes.	603
Que los Párrocos reclamen de los Habilitados las cantidades que deban á las iglesias antes de cancelar sus escrituras de fianza	603
Se retiran á los Párrocos las licencias de confesar y predicar fuera de su respectiva parroquia, concedidas en las Sinodales reimpresas.	659
Prohibiendo en las iglesias el uso de velas, que no sean de cera pura.	659
Disposiciones acerca de la fundicion de las campanas.	660
Se manda nuevamente que en los bautismos solo se pongan nombres tomados del Martirologio Romano.	664
Se abre una suscripcion para los inundados de Murcia y demás.	707
Ordenando una rogativa con motivo del enlace de Alfonso XII.	716
Edicto para la segunda provision de curatos.	719
Anunciando que el Sr. Obispo de Murcia ha acusado recibos de donativos.	723
Edicto para que los eclesiasticos usen el traje correspondiente.	724

ÍNDICE

alfabético de todo lo contenido en este tomo.

Aceite —se prohíbe tomarla adulterada para lámparas 659: medio para conocer si lo está, y que no se use petroleo para ellas.	450
Alocuciones —de Su Santidad. V. Encíclicas.	
Alhajas —de la Iglesia como se han de custodiar.	221
Aniversario —25.º de la exaltacion del P. Pio IX al trono Pontificio.	1
Anuncios de libros, 29: 30: 35: 39: 40: 59: 60: 100: 112: 120: 128: 136: 200: 239: 240: 264: 272: 462: 517: 518: 570: 618: 658: 666: 670: 729: de Pintor	714
Ara —aviso para que sea reclamada una que hay en Palacio.	236, 238
Arca —mandada para depositar los caudales de las iglesias.	512
Asignaciones —del culto, son responsables de ellas los Párrocos ó encargados de las parroquias 244: id. se expresan las correspondientes á cada parroquia 245: id. del clero Vid. impuestos: contestacion del Prelado al Gobierno sobre las mismas. V. Comunicaciones.	499
Asociaciones —de la Purísima y de S. José 72: id. Apostolado por medio de la prensa.	56
Atentado —contra Alfonso XII.	479
Aviso —á los Confesores Vid. Penitenciaria: id. á los Párrocos Vid. Periódicos—Habilitados—Predicacion: id. para elecciones Vid. Electores.	
Barómetro —modo sencillo de confeccionarlo.	119
Becas —y medias becas Vid. Oposiciones.	
Beneficios —toma de posesion. V. edictos. 344: id. 450: 538: 665	
Bienes —eclesiasticos exreptuados de la venta Vid. Huertos.	
Boletin —de la Diócesis; su secuestro y restablecimiento.	341, 455
Bonald —es felicitado por Pio IX por el folleto sobre concordatos.	72
Bula —de la Santa Cruzada, comunicaciones del Sr. Comisario: circulares para su publicacion 42: 117: 219: 326: 513: 235: se descubre su falsificacion 201: se dispensa á los Sacerdotes pobres de tomar las	

- correspondientes á sus rentas 235: decreto aplicando su producto á la asignacion del culto. 339
- Bulas**—Apostólicas sobre supresion de jurisdicciones exentas. 226
- Caliz** y viril, se prohíbe usar un solo pié para los dos. 224
- Campanas**—condiciones para su fundicion. 660
- Campos-Santos**—circular rechazando una órden civil, en que se manda señalar un sitio en aquellos para enterrar á los que mueran fuera de la Iglesia 54: id. su secularizacion sin efecto. 100
- Canonizacion**—de los Santos, Decreto de la S. C. de Ritos. 93
- Capellanias**—Documentos que se han de presentar para ser adjudicadas. 633
- Catedráticos** para el Seminario de Santiago de Cuba. 15
- Catecismo**—de doctrina cristiana, suprimido por los impios en las escuelas de Roma 503: político, circular mandando su correccion. 155
- Caldera**—en campaña y Ricos homes. 59
- Causas** formadas al Ilmo. y Rmo. Prelado por defender la libertad de la Iglesia, y sus resultados. 118
- Caudales**—de las iglesias, cómo se han de guardar. 512
- Cebollas**—su propiedad. 112
- Censuras**—contra los elesiásticos y Misioneros, dedicados al comercio en indias orientales. 118
- Cera**—circular prohibiendo el que se compre adulterada. 659
- Certamen**—antiprotestante en Barcelona. 36
- Certificaciones**—castrenses de libertad, disposicion del Tribunal Ecco. . . 199
- Circulares**—órden á los Párrocos para que contesten á las en que se les pedian noticias acerca del estado de las parroquias. 274
- Colegio**—del Paular, dejó de existir. 52
- Cólera**—morbo: método de curacion. 182, 199
- Comercio**—con el estipendio de Misas Vid. Misas.
- Comunicaciones**—del Prelado al Ministro de Gracia y Justicia reclamando las asignaciones del Clero 275: id. al Gobierno sobre el descuento de las mismas 499: id. del Prelado en particular y con los demás de la Provincia Eclesiástica de Búrgos al Gobierno y Congreso Vid. Unidad: id. al Congreso, de los Prelados de la Provincia de Búrgos. Vid. instruccion: id. de S. Santidad al Gobierno Español Vid. Libertad: id. de los mismos Prelados de la Provincia de Búrgos al Rey pidiendo la libertad de Pio IX: Vid. Pio IX.
- Comunicaciones**—cuales puedan dirigirse al Prelado y á su Secretaría. 223
- Concilio**—del Vaticano, causa expuesta á S. Santidad por el Prelado para no asistir 124. díspera concedida al efecto por S. Santidad 125: carta dirigida al Prelado con este motivo por los residentes en Roma 125 id. contestacion del Prelado á los mismos. 127
- Concordatos**—su naturaleza Vid. Bonald. 63
- Concubinarios**—circular tomando medidas para su correccion y enmienda id. Rescripto de la S. Penitenciaria sobre los mismos. 51
- Concurso**—edicto de convocacion 455: id. preguntas y caso de moral, sobre que versó el ejercicio 482: id. proposiciones defendidas en los ejercicios escolásticos 483: id. mas proposiciones 502 id. aprobacion de las ternas 709: punto de traduccion y tema para la Platica, edicto para la segunda provision. 483 7.9
- Conferencias**—morales, se anuncian instrucciones para las mismas, materia y casos. 348: 449: 461: 476: 480, 540

- Confesores**=obligacion de denunciar y modo de proceder contra los solicitantes *ad turpia*. Constituciones Pontificias sobre estas materias. 73
- Corde contrito**=declaracion del sentido de esta fórmula. 53
- Correccion**=de algunos defectos en la traduccion de la enciclica *Æterni Patris* 707: id. de la Epacta. 5; 29: 223
- Cuentas**=de Fábrica, no se admiten en ellas los estipendios de Misas y sermones en las festividades de los patronos ú otros gastos analogos. 603
- Chinches**: medio fácil de exterminarlas. 730
- Deanatos**=respuesta del Prelado contra el decreto civil sobre su provision. 49
- Descuento**=en los haberes del culto y Clero 499, 52
- Dinero**=de S. Pedro: circular nombrando juntas al efecto. 579
- Dispensas matrimoniales**: explicacion de la tarifa 93: medio de pedir las avisos á los Párrocos sobre el cumplimiento de la Instruccion. 366
- Distribuciones**=en los Cabildos, resolucion de la S. C. del Concilio. 153
- Donativos**=para el R. Pontifice 3: 5: 18: 32: 38: 58: 182: 272: 343: 516: 517: 594: 602: 610: 617: 629: 637: 644: 656: 661: 665: 668: 712: 720: 727: extraordinarios 372: rectificacion 57: para Tudela 14: 34: 39: 54: para los inundados de Murcia. 708, 716, 721 y 727
- Edictos**=Vid. oposiciones: del Tribunal Eclesiástico Vid. Llamamiento. id. de la prohibicion de libros &c. Vid. Libros.
- Enciclicas y Alocuciones** de Su Santidad, dando gracias por los donativos y muestras de afecto que le dan los pueblos 21: condenando y lamentando las persecuciones suscitadas contra la Iglesia en Italia, España y otras partes 101: condenando la resolucion de los piamonteses de suprimir en Italia las Ordenes Regulares y apoderarse de sus bienes 149: sobre la persecucion de la Iglesia en Helvecia ó Suiza 205: publicando el Jubileo del año Santo 278: sobre su extension á todos los católicos, y sobre otras materias muy importantes 297: sobre los atropellamientos cometidos por los usurpadores en Italia contra la Iglesia 349: sobre la general manifestacion de sentimientos en favor del Papa 367: sobre la eleccion de Leon XIII. que expresa defenderá la fé y los derechos de la Iglesia, y reproduce y confirma absolutamente las declaraciones y protestas de Pio IX contra los violadores de estos derechos 463, 466 y 490: contra el socialismo comunismo &c. 519: concediendo un Jubileo Universal 555: sobre la restauracion de la Filosofia cristiana. 671
- Epacta**=rectificaciones Vid. Correccion.
- Episcopologio**=de Osma 576: 583: 596: 604: 613: 625: 634: 642: 562.
- Escuelas**=inspeccion de las mismas en Roma 619: Vid. Catecismo.
- Examinadores loco sinodaliu**m, su nombramiento. 539
- Excomunion**=Dec eto de la S. C. del Concilio contra Llorente Miura y demás 194. impuesta á los comunicantes de la herejia en Roma. 509
- Exposiciones**=Vid. Comunicaciones.
- Facultades**=del Nuncio: del Prelado: á los Confesores: Vid. Pecados. 131
- Felicitation** del Prelado al Papa: 475, 542
- Filosofia**=su restauracion segun la mente de Santo Tomás. 671
- Fondos**=de las iglesias. Vid. Arca: caudales
- Fuego**=modo de apagarle instantáneamente. 730
- Francomasones**=carta del P. Pio IX al Prelado de Olinda (Brasil). 202
- Gratitud**=manifestada por el P. Pio IX con motivo de las felicitaciones, protestas de adhesion y demás en el 25.º aniversario de su exalta-

- cion al trono Pontificio 21: id. en el 50.^o de su consagracion Episcopal 367: de Leon XIII. 723, 475
- Habilitados**=del Culto y Clero, su Eleccion 14: 230: 333: 536: 575: reclamaciones que deben hacer los Párrocos antes de cancelar las escrituras hipotecarias. 603
- Harina**=modo de conocer si está adulterada. 450
- Hijos**=protesta del Prelado contra la órden civil que manda inscribir como naturales á los habidos en matrimonio cristiano. 49
- Hospital**=para Sacerdotes pobres en Madrid. 58
- Huertos**=ó iglesarios: Real órden exceptuándolos de la venta. 462
- Iglesia**=su persecucion en ciertos cantones de Helvecia 205: su situacion descrita por el Papa. 490
- Impuestos**=estan libres las asignaciones del Clero. 42
- Indulgencias**=relativas á la oracion *sacrosanctæ* 16: *in articulo mortis*. 17
cuando se ha de hacer la confesion y comunion 61: condiciones para que puedan ganarlas los sordo-mudos 129: plenaria concedida por el P. io IX. 149: 263: otra plenaria concedida por el acto de consagracion al Santisimo Corazon de Jesús 266, otra plenaria 715
- Inspeccion**=en las escuelas á quien corresponde Vid. instruccion.
- Instruccion**=inspeccion que corresponde á la Iglesia reconocida por la ley civil 273: exposicion al Congreso, de los Prelados de la Provincia Eclesiastica de Búrgos pidiendo se dé una enseñanza católica en las Universidades, Institutos y Escuelas. 547
- Inundaciones**=circulares abriendo suscripciones para los inundados de Tudela de Navarra 13: de Murcia y otros. 54. 707. 723
- Jubileo**=en Santiago 236: del año Santo circular mandando su publicacion 277: Encíclica en que se concede 278: declaraciones sobre el mismo 368: pastoral explicandose 313: gracias que en él se conceden 322: obras que se han de practicar 323: iglesias que se han de visitar 323: dispensas para ganarlo 324: próroga del mismo 325: otro en la exaltacion de Leon XIII 555. Vid. *Indulgencias*.
- Jueves santo**=dispensa para celebrar Misas votivas en el Jueves-Santo por caer en él la Anunciacion de la Santisima Virgen. 237
- Legia**=modo de confeccionarla. 99
- Leon XIII**=su eleccion al trono Pontificio 453: su primera alocucion á los Cardenales en la que les dice que defenderá la fé y los derechos de la Iglesia, y que ha restablecido en Escocia la jerarquia 463: contestacion del mismo á la felicitacion del Prelado y carta de dicha felicitacion 475: Pastoral sobre su eleccion 487: Letras Apostólicas variando los caracteres y sello usados en las mismas. V. Encíclicas. 631
- Libertad**=de cultos: reclamacion de Su Santidad al Gobierno Español 335 id. exposicion de los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Búrgos al Rey pidiendo la libertad del Papa Vid. Pío IX.
- Libros**, periódicos y hojas sueltas, circulares y edictos prohibiendolos 46: 109: 113: 122: 229: 269: 341: 447: 574: 595: 612: 663: 667.
- Licencias** para celebrar, confesar y predicar, condiciones para ser prorogadas 238: circular restableciendo el Sínodo periódico 348: se retirarán á los Párrocos las concedidas en la nota á las Sinodales. 659
- Liturgia**=disposiciones del Prelado 37: id. rectificaciones. 118
- Llamamiento** del Tribunal Eclesiástico á dos Eclesiásticos. 41. 461
- Maestros** de instruccion 1.^o obligacion de asistir á Misa con los niños. 274

- Martirologio R.**—circular exhortando á los Párrocos á que lo tomen. 664
- Matrimonio**—del Rey Alfonso XII, contestacion del Prelado á la Real carta de ruego y encargo 513: id. carta de Leon XIII á los Arzobispos de las Provincias Eclesiásticas de Turin, Vercelí y Génoba sobre las disposiciones civiles acerca del matrimonio. 647
- Misa**—del Espiritu-Santo, circular ordenando que cese 38: id. donde y quien la ha de aplicar *pro populo* en ausencias y enfermedades del Párroco, resolucion de la S. C. del Concilio 130: id. otra resolucion de la misma prohibiendo dar y recibir su estipendio, por via de comercio, en libros ú otras mercancías 233: id. obligacion de asistir á ella los Maestros con sus niños, disposicion civil 274: id. En el dia de la Anunciacion Vid. Jueves Santo.
- Misioneros**—dedicados al comercio en las indias Vid. Censuras.
- Muebles**—manda á los Párrocos recojan los de las iglesias. 449
- Necrologia**—60: 100: 232 240 264: 276 332: 344: 362: 414: 450: 554: 570 666: 730: de Pio IX 451: de D. N. Lagüera y Menezo 486: de Cristina 474 517
- Niños**—de coro, condiciones para ser admitidos. 517
- Nombramientos**—de Arciprestes 98: 111: id. de Vice-Secretario de Cámara y Gobierno 98: id. de Provisor y Fiscal 344: id. de Agente de preces á Roma 348: id. de Provisor y secretario de Cámara y Gobierno. 538
- Nuncio**—Apostólico: sus facultades ordinarias y extraordinarias. 131
- Opiniones**—liberales cuan resbaladizas y perjudiciales son: carta de Pio IX. al Prelado de Quimper. 157
- Oposiciones**—á becas en el Seminario 481. id á la Doctoral de la Santa iglesia Catedral 459. al Beneficio de Salmista en la misma 640. á la Magistral de Soria 31: al Beneficio de Sochantre en la misma. 639
- Oracion**—del Espiritu-Santo, circular mandando que cese en las Misas. 38
- Ordenes**—militares, su supresion 161: id. Sagradas: requisitos para que los aspirantes á ellas sean admitidos. 253. 335
- P. Sechi**—encomiado por la Perseveranza de Milan. 159
- Parroquias**—su estado material y moral. Vid. Circulares
- Participantes**—de las malas doctrinas en Roma Vid. Excomunion.
- Partidas**—sacramentales y de defuncion circular mandando se remitan á Secretaría las duplicadas 154. id. que sean extendidas segun los modelos publicados. 225
- Patriarca Caldeo**: su nombramiento. 508
- Patronato Real** cesó. Vid. Deanatos.
- Pecados**—circular facultando á los confesores para absolver de los reservados sinodales y extrasinodales 116. 219. 237. id. facultades extraordinarias que han sido concedidas al Prelado. 241
- Penitenciaria**—aviso á los Confesores sobre el modo de recurrir á ella. 121
- Peregrinaciones**—á Roma. 345. 366. 478
- Periódicos**—se notan los errores de algunos. 574. 595. 611. 663. 667
- Periodistas**—discurso del Papa recomendándoles la union. 571
- Persecucion**—de la Iglesia Vid. Iglesia.
- Petroleo**—modo de usarlo 120. id. como se conoce á su adulteracion. 713
- Pie**—para Vasos sagrados Vid. Cáliz.
- Pio IX**—es felicitado por el Prelado 542. id muestra su gratitud Vid. Gratitude: los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Búrgos elevan una exposicion al Rey pidiendo la libertad de Pio IX. 543

Pobres —designados para el lavatorio en el Jueves Santo	123
Posesiones —de Beneficios Eclesiásticos. Vid. Beneficios.	
Predicacion —se recuerda este deber á los encargados de cura de almas.	310
Predicadores —exhortacion de Pio IX á los de la cuaresma en Roma.	624
Privilegios rodados, noticias historicas 59. Vid. Caldera.	
Profesion —de la fe católica, Decreto mandando añadir á la antigua lo definido en el Concilio Vaticano 439. id. formula.	440, 443
Protestantismo —su division.	96
Protestas —del Prelado contra una órden civil acerca de sepulturas Vid. Campos-Santos. id. contra otra acerca de los hijos de matrimonio cristiano Vid. Hijos: otra de las Señoras de Guanajuato.	254
Prusia —y el Pontificado, artículo tomado de L' Univers	98
Reservacion —se levanta en el Brasil la que tienen las censuras en que incurrer los afiliados al Masonismo Vid. Francmasones.	
Ricos-homes: Vid privilegios rodados.	59
Rogativas —por SS. M.M. y por la libertad de Pio IX.	513, 716 363
Ropas —y demas bienes pertenecientes á la Iglesia Vid. Alhajas.	
Sacramentos —modo de administrarlos con fruto 139. id. rectificacion del autor de este escrito.	148
Sacras —se prohiben en el altar, expuesto el Santísimo Sacramento.	296
Sacristanías —anuncianse las dos vacantes en la Sta Iglesia Catedral.	714
S. Alfonso María de Ligorio —Breve declarándole Doctor de la Iglesia 24, 185	
S. Bonifacio —Decreto extendiendo su Misa y Oficio á toda la Iglesia.	296
S. José —Decreto ampliando el de 1870 ea que fué declarado Patrono de Iglesia Católica.	31
Santa Teresa Epitafio y versos encontrados en su primer sepulcro.	713
Santos Ambrosio, Gervasio y Protasio —Letras Apostólicas reconociendo la identidad de sus cuerpos.	257
Santos Oleos —se anuncia su distribucion.	52, 123, 224
Santísima Virgen —Octava en honor suyo.	39
Sellos de Correos —envenenamientos producidos por los mismos,	119
Seminario —apertura de matricula y exámenes 29, 97, 156, 231, 295, 474, 664 su violenta ocupacion 228: de Santiago de Cuba, Vid. Catedráticos. El papa encarga el sumo cuidado de los Seminarios.	306
Sepultura Eclesiástica —Real Órden reconociendo exclusivamente en la Iglesia la facultad de concederla ó negarla.	567
Socialismo —exposicion del mismo y de la doctrina Católica, Encíclica.	519
Subastas —para obras en edificios eclesiásticos.	645, 662
Templos —no pueden los Párrocos cooperar á su tasacion mandada por el Gobierno 137; modo de instruir los expedientes de reparacion 295, 296 415, 420,	427
Tintas —fabrica en Madrid,	714
Traje eclesiástico —edicto acerca del mismo.	724
Unidad católica —exposiciones en su defensa	106, 328, 550
Vicarios Capitulares, Letras Apostólicas de Pio IX sobre los mismos.	190
V. bora —curacion de una mordedura.	714

FIN DE LOS ÍNDICES DEL TOMO SEXTO.